



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-224/2021

RECURRENTE:
FRANCISCO JOAQUIN MERCADO DE
SANTIAGO

AUTORIDADES RESPONSABLES:
XXIII AYUNTAMIENTO DE TECATE,
BAJA CALIFORNIA Y OTRA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a veintiuno de julio de dos mil veintiuno.

El suscrito Secretario General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Electoral, Germán Cano Baltazar, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Maestro Jaime Vargas Flores, con el estado que guardan los autos de los que se advierte que mediante escrito presentado el catorce de julio de la presente anualidad, signado por Francisco Joaquín Mercado de Santiago solicita aclaración de sentencia dictada el nueve de julio del presente, la cual obra en autos del expediente al rubro indicado. D

Por otro lado, hago **CONSTAR Y CERTIFICO** que acorde a la razón de notificación asentada por la Actuaría de este Tribunal, a las catorce horas con veinte minutos del quince de julio de la presente anualidad, el recurrente del presente juicio quedo notificado, del acuerdo de fecha catorce de julio del año en curso, dictado dentro del expediente citado al rubro, para manifestarse lo que su derecho convenga, respecto al cumplimiento de sentencia expresado por la responsable; por lo que el plazo de cuarenta y ocho horas otorgado para dar contestación al proveído antes mencionado feneció el diecisiete del mes y año presente, sin que se recibiera promoción alguna al respecto en la Oficialía de Partes de este Tribunal. **Conste.**

Vista la cuenta y constancia precedente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones IV y XIX, 49 de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 7, fracción I y 61 del Reglamento Interior de este Tribunal, se **ACUERDA:**

PRIMERO. Dese vista del presente proveído y con el expediente respectivo a la Magistrada Carola Andrade Ramos; quien fungió como ponente en el recurso de inconformidad de referencia, a fin de que determine el cauce jurídico solicitado por el recurrente en el presente juicio.

SEGUNDO.- Informar a esta Presidencia respecto del cumplimiento remitido por la autoridad responsable, ordenado en resolución dictada el nueve de julio de la presente anualidad dentro del expediente al rubro citado

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Maestro Jaime Vargas Flores, ante el Secretario General de Acuerdos Germán Cano Baltazar, quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal. **Cumplase.**

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS